RESOLUCIÓN No. 016 DEL 03 DE JUNIO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SI-009-2026"

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, en uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, debidamente delegado según resolución municipal No. 0151 del 16 mayo de 2018, resolución No. 321 del 30 de septiembre de 2022, la resolución No 455 del 18 de diciembre de 2023 modificada parcialmente por la resolución No 005 del 04 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993, dispone las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, y es entendida como un conjunto normativo de aplicación general, de obligatoria observancia para todos los entes y organismos del Estado de las diferentes ramas del poder público y en sus diferentes niveles.

Que el Articulo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad, según voces del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

Que el municipio de Aguazul llevó a cabo el análisis del sector, para cual se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el desarrollo y ejecución del contrato que resultare del proceso de selección. Teniendo en cuenta el objeto del proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El análisis se efectuó, de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia compra eficiente estudio del sector; teniendo en cuenta la tres (3) áreas a cobijar a: a. aspectos Generales, b. Estudio de la demanda y c. Estudio de la oferta.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el municipio de Aguazul determinó la conveniencia, oportunidad y necesidad de contratar "**REALIZAR POR MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL SIN PAVIMENTAR, CON LA MAQUINARIA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE**".

Que el valor estimado del proceso es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO DE PESOS ($489.805.084,00) M/CTE**, incluidos los costos directos e indirectos a que haya lugar, presupuesto que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el profesional universitario de la Secretaría de Hacienda encargado de presupuesto el cual se relaciona a continuación:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
202600579	2026-05-27	$ 489.805.084,00

Que mediante resolución No. 009 del 04 de junio de 2026, el municipio de Aguazul ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MA-SAM-SI-009-2026, según lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015 aplicando el procedimiento aplicado en la ley 1150 de 2007 en concordancia con el decreto 1082 de 2015, proceso limitado exclusivamente a MIPYMES TERRITORIALES en el municipio Aguazul, Casanare.

RESOLUCIÓN No. 016 DEL 03 DE JUNIO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SI-009-2026"

Que el día 04 de junio de 2026 se publicó la resolución de apertura y pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MA-SAM-SI-009-2026, en el portal del SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo no se recibieron observaciones a su contenido.

Que presentaron manifestación de interés dentro de las fechas y plazos establecidos en el cronograma así:

Posición	Fecha y hora de interés	Entidad
4	10/06/2026 8:37 AM	UAC SAS COLOMBIA, Bogotá Número de documento 800189202
11	5/06/2026 11:02 AM	TRANSCANAGUAROS SAS COLOMBIA, Aguazul Número de documento 900485404
14	9/06/2026 9:29 AM	PINTURA COLOMBIA, Sincelejo Número de documento 02937T2
16	5/06/2026 8:29 AM	luis jorge melo miranda COLOMBIA, La Palma Número de documento 19282756
20	5/06/2026 2:11 PM	JOSE RAUL GONZALEZ RIVERA COLOMBIA, Corozal Número de documento 92558977
22	6/06/2026 9:23 AM	CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENIERIA S.A.S COLOMBIA, Bucaramanga Número de documento 901213498
23	6/06/2026 10:13 AM	CDQ SAS COLOMBIA, Armenia Número de documento 901292739
24	6/06/2026 10:53 AM	LUIS CARLOS QUINTERO TORO COLOMBIA, Armenia Número de documento 1094936311
25	8/06/2026 7:31 PM	MARTIN ERNESTO RIASCOS CAIPE COLOMBIA, Bogotá Número de documento 1130664687
26	8/06/2026 10:22 PM	CVL INGENIERIA SAS Número de documento 900525406

El número de oferentes inscritos fue inferior a diez (10), situación en la cual no hubo audiencia de sorteo de oferentes.

Que dentro del cronograma establecido en la plataforma de SECOP II dentro del presente proceso de selección se estableció fecha límite para la entrega de ofertas hasta el día 18 de junio de 2026 hasta las 8:00 a.m.

RESOLUCIÓN No. 016 DEL 03 DE JUNIO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SI-009-2026"

Que hasta las 8:00 a.m. el día 18 de junio de 2026 hasta las 8:00 a.m. se radicaron las siguientes ofertas a saber:

OFERTAS (1)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega
MA-SAM-SI-009-2026-	TRANSCANAGUAROS SAS	17/06/2026 9:47 PM

Que el dieciocho (18) de junio de 2026 se publicó la Adenda No 1 de fecha **"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SI-009-2026".**

Que el veintitrés (23) de junio de 2026 se publicó la Adenda No 2 de fecha **"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SI-009-2026".**

Que el 25 de junio de 2026 se publicó en el portal del SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii el informe de evaluación de la capacidad jurídica, técnica y financiera y organizacional, el cual arrojo el siguiente resultado:

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SI-009-2026

REALIZAR POR MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL SIN PAVIMENTAR, CON LA MAQUINARIA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONSOLIDADO EVALUACIÓN

	PROPONENTE	REP. LEGAL	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	CONCEPTO CONSOLIDADO	OBSERVACIONES
1	TRANSPORTE INGENIERIA Y CONSTRUCCION CANAGUAROS S.A.S.	LUIS HERNESTO DIAZ LEON	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	

OBSERVACIONES

Una vez efectuada la verificación de los requisitos mínimos habilitantes correspondientes al componente de capacidad jurídica, financiera y técnica de la propuesta presentada por el oferente **TRANSPORTE INGENIERIA Y CONSTRUCCION CANAGUAROS S.A.S.**, representado legalmente por **LUIS HERNESTO DIAZ LEON**, el Comité Evaluador determinó que la propuesta **NO CUMPLE** con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

En consecuencia, el oferente se encuentra **NO HABILITADO** en el componente jurídico y financiero, por tanto, no podrá continuar a la etapa de calificación, hasta tanto no subsane los requisitos requeridos, en caso de que proceda, conforme al cronograma del proceso y a través de la plataforma SECOP II.

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones al mismo. No obstante, el único oferente allegó la documentación requerida para subsanar los requisitos susceptibles de subsanación de su oferta, la cual fue objeto de revisión por parte del Comité Evaluador.

Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción
TRANSPORTE INGENIERIA Y CONSTRUCCION CANAGUAROS SAS	DCTOS SUBSANACION	30/06/2026 5:01 PM

Que el día 03 de julio de 2026 el comité evaluador publicó el informe de evaluación definitivo de la capacidad jurídica, técnica y financiera y organizacional, el cual arrojo el siguiente resultado en el portal del SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii consagrando lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 016 DEL 03 DE JUNIO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SI-009-2026"

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SI-009-2026

REALIZAR POR MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL SIN PAVIMENTAR, CON LA MAQUINARIA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONSOLIDADO EVALUACIÓN

	PROPONENTE	REP. LEGAL	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	CONCEPTO CONSOLIDADO	OBSERVACIONES
1	TRANSPORTE INGENIERIA Y CONSTRUCCION CANAGUAROS S.A.S.	LUIS HERNESTO DIAZ LEON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	

OBSERVACIONES

Una vez efectuada la verificación de los requisitos mínimos habilitantes correspondientes al componente de capacidad jurídica, financiera y técnica de la propuesta presentada por el oferente **TRANSPORTE INGENIERIA Y CONSTRUCCION CANAGUAROS S.A.S.**, representado legalmente por **LUIS HERNESTO DIAZ LEON**, el Comité Evaluador determinó que la propuesta **CUMPLE** con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

En consecuencia, el oferente se encuentra **HABILITADO** y podrá continuar a la etapa de calificación de los factores ponderables establecidos dentro del proceso.

EVALUACION DEL PROPONENTE HABILITADO:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE	PROPONENTE 1
OFERTA ECONÓMICA	**49.75 PUNTOS**	49.75 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	**30.00 PUNTOS**	0.00 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**20.00 PUNTOS**	20.00 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**0.25 PUNTOS**	0.00 PUNTOS
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**0.00 PUNTOS**	0.00 PUNTOS
CALIFICACIÓN TOTAL	**100.00 PUNTOS**	**69.75 PUNTOS**

NOTA 1: El presente proceso se encuentra limitado a MIPYMES municipales; por lo tanto, el puntaje asociado a dicha condición hará parte de la ponderación de la oferta económica, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

NOTA 2: La asignación del puntaje correspondiente a la oferta económica se realizará conforme a lo establecido en el numeral **4.1.4. "Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica"** del pliego de condiciones.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se presentó un único oferente habilitado para ser objeto de calificación, se asigna el máximo puntaje establecido para la oferta económica, razón por la cual no se aplicó ninguno de los métodos de ponderación previstos para la comparación entre propuestas económicas.

CONCLUSION

Por lo anterior el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SI-009-2026**, cuyo objeto es: **REALIZAR POR MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL SIN PAVIMENTAR, CON LA MAQUINARIA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"** al proponente **TRANSPORTE INGENIERIA Y CONSTRUCCION CANAGUAROS S.A.S.**, con NIT. No. 900.485.404 – 8, representada legalmente por LUIS HERNESTO DIAZ LEÓN, identificado con C.C. 79.778.912 de Bogotá D.C., por un total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO DE PESOS M/CTE. ($489.805.084,00)**

Que teniendo en cuenta que el oferente **TRANSPORTE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES CANAGUAROS S.A.S.** encuentra habilitado y el puntaje total obtenido es de 69,75 puntos el comité evaluador del proceso recomendó a la entidad adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MA-SAM-SI-009-2026 al único proponente **TRANSPORTE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES CANAGUAROS S.A.S.** con NIT. 900.485.404 - 8 representada legalmente por LUIS HERNESTO DIAZ LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.912 expedida en Bogotá, D.C., por un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO DE PESOS ($489.805.084,00) M/CTE.**

Que el secretaria del despacho de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Aguazul acoge el resultado del informe de evaluación y recomendación del comité técnico de evaluación para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y las facultades otorgadas mediante resolución No. 0151 del 16 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se delegan una funciones y responsabilidades en

RESOLUCIÓN No. 016 DEL 03 DE JUNIO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SI-009-2026"

materia contractual", modificada parcialmente por la resolución No. 321 del 30 de septiembre de 2022, modificada parcialmente por la resolución No 005 del 04 de enero de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **MA-SAM-SI-009-2026** cuyo objeto contractual es: **REALIZAR POR MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL SIN PAVIMENTAR, CON LA MAQUINARIA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE,** al proponente **TRANSPORTE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CANAGUAROS S.A.S.** con NIT. 900.485.404 – 8, representada legalmente por LUIS HERNESTO DIAZ LEÓN, identificado con C.C. 79.778.912 de Bogotá D.C., por un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO DE PESOS ($489.805.084,00) M/CTE.**, incluido todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al oferente **TRANSPORTE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES CANAGUAROS S.A.S.** con NIT. 900.485.404 - 8 representada legalmente por LUIS HERNESTO DIAZ LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.912 expedida en Bogotá, D.C., haciéndole saber que debe suscribir el correspondiente contrato dentro del término señalado en los pliegos de condiciones so pena de hacerse efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1.993 y el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2.007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena la publicación de la presente resolución en el portal del SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Aguazul (Casanare), a los tres (03) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIÉRREZ
Secretario de Despacho - Secretaria de Infraestructura

Revisó: Gonzalo Andrés Méndez López
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Pedro Alexander Corredor Camargo
Profesional contratado O.A.J.